



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden junto con sus anexos, contentivos de cesión de derechos herenciales a título universal, al igual que escrito contentivo de revocatoria de poder, el Juzgado de cara a dichas solicitudes, DISPONE:

1º.- ACEPTASE la cesión de derechos herenciales a título universal contenida en escrituras públicas Nos. 0142 del 25 de enero de 2022 suscrita en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Cali, y No. 0145 del 25 de enero de 2022 suscrita en la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Cali.

- En consecuencia, téngase al señor JESÚS HERNAN REALPE MUÑOZ como subrogatario de los derechos herenciales a título universal que pudieran corresponder de los causantes FIDEL REALPE LASSO Y ANGELICA MUÑOZ DE REALPE, a los señores GRACIELA REALPE MUÑOZ Y FRANCISCO ARIEL REALPE MUÑOZ conforme a la cesión de derechos herenciales a título universal contenida en las escrituras en comento, acto este que deberá tenerse en cuenta en el trabajo partitivo por realizarse.

2. ACEPTASE la revocatoria del poder otorgado al doctor ORLANDO ENRIQUE MINA MANZANO por el señor FRANCISCO ARIEL REALPE MUÑOZ.

3. Ingresar a despacho el presente asunto, una vez finalizado el plazo otorgado a la partidora designada en la audiencia de inventarios y avalúos de hoy, doctora PAULINA QUIJANO DE SÁNCHEZ, para la presentación del trabajo de partición, previa verificación del cumplimiento de la carga ante la DIAN.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22cba7f30126093e28f8a946f7e517bafc67a6bf0ac680ea9d8b60e24e9e68c5**

Documento generado en 02/02/2022 12:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>